



Informe sobre la pena de prisión perpetua en Argentina

Ref. Human Rights Law Centre | School of Law | University of Nottingham

I. Introducción

El presente informe tiene como finalidad ilustrar el panorama normativo que regula la prisión perpetua en Argentina y presentar los datos disponibles que muestran la situación respecto de la práctica y la aplicación de esta pena durante 2019.

El documento, en primer lugar, ofrece una reseña sobre los cambios normativos que presentó la pena perpetua en la Argentina a lo largo de casi cien años, con detalle de las diversas regulaciones legales que se han ido implementando desde el año 1921 en adelante.

Luego, se expondrán los datos reflejados por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena respecto de la cantidad de personas que se encuentran cumpliendo penas perpetuas en la órbita del Servicio Penitenciario Federal y el resto de las provincias que conforman la República Argentina.

Por último, se presentan datos desagregados respecto de las personas condenadas a penas perpetuas en el Servicio Penitenciario Federal. Estos datos muestran los delitos que mayormente concluyen en penas de por vida, así como los ingresos y egresos de personas condenadas con este tipo de respuesta penal.

II. Evolución normativa de la pena perpetua en Argentina

1. El Código Penal de 1921

El Código Penal argentino de 1921 reprimía con pena perpetua a todos los homicidios agravados del artículo 80:

1.º Al que matare a su ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son;

2.º Al que matare a otro con alevosía o ensañamiento, por precio, promesa remuneratoria, servicio graves, impulso de perversidad brutal o por veneno, incendio, inundación, descarrilamiento, explosión o cualquier otro medio capaz de causar grandes estragos;

3.º Al que matare a otro para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la impunidad para sí o para sus cooperadores o por no haber obtenido el resultado que se propuso al intentar el otro hecho punible.



También a los llamados delitos de traición que consisten en:

“tomar las armas contra el Estado, unirse a sus enemigos o prestar cualquier ayuda o socorro”;

“ejecutar un hecho dirigido a someter total o parcialmente a la nación al dominio extranjero o a menoscabar su independencia o integridad”;

“inducir o decidir a una potencia extranjera a hacer la guerra contra la república”.

“los miembros del congreso que concedieren al poder ejecutivo nacional, poderes extraordinarios, la suma del poder público”.

Esta pena perpetua tenía posibilidad de libertad condicional a partir de los 20 años de cumplimiento de la pena.

Si se obtenía la libertad y durante 5 años se cumplía con una buena conducta en la vida libre, la pena quedaba extinguida.

Sin embargo, la pena era perpetua sin posibilidad de libertad condicional para los reincidentes y, también, se autorizaba a los jueces (de manera opcional, no obligatoria) en los casos de los homicidios agravados a imponer, junto con la pena perpetua, una pena de reclusión por tiempo indeterminado que equivalía a una pena perpetua sin posibilidad de libertad condicional.

2. Los homicidios agravados en la actualidad (2019)

Los homicidios agravados sufrieron varios cambios desde su redacción original. La redacción actual del artículo 80 del Código Penal contempla los siguientes casos de homicidios calificados.

Es un homicidio agravado matar:

1º A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.

2º Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso.

3º Por precio o promesa remuneratoria.

4º Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

5º Por un medio idóneo para crear un peligro común.

6º Con el concurso premeditado de dos o más personas.

7º Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.

8º A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.



9° Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

10° A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas.

11° A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

12° Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

Desde 2017 todos estos homicidios están reprimidos con penas perpetuas sin posibilidad de libertad condicional.

3. Otros delitos reprimidos con pena perpetua a través de los años

1984

A través de la ley 23.097, se incorporó el delito de tortura seguida de muerte (art. 144 ter) dentro del catálogo de conductas reprimidas con pena de prisión perpetua.

2003

A través de la ley 25.742, se penó con prisión perpetua al secuestro extorsivo seguido de muerte (artículo 142 bis) y la privación ilegítima de la libertad seguida de muerte (artículo 170).

2004

A través de la ley 25.893, se reprimen con reclusión o prisión perpetua varios casos de abuso sexual seguidos de muerte (artículos 119 y 120 y 124).

2011

A través de la ley 26.679 se incorporó un nuevo crimen reprimido con pena perpetua: “la desaparición forzada de personas, si resultara la muerte de la persona o si se tratara de una persona embarazada, menor de 18 años, mayor de 70 años o con discapacidad, o cuando hubiera nacido durante la desaparición forzada de su madre”. (Artículo 142 ter).

4. Limitaciones para la libertad condicional en caso de penas perpetuas

El Código Penal de 1921 preveía una posibilidad de libertad condicional a partir de los 20 años, con excepción de las personas reincidentes. Si se obtenía la libertad, luego de cinco años de cumplimiento de la libertad condicional, se extinguía la pena.

En 2004, a través de la ley 25.892, se aumentó a treinta y cinco años el plazo mínimo para poder solicitar la libertad condicional en caso de penas perpetuas. Y se aumentó a 10 años el plazo de cumplimiento en libertad para poder solicitar la extinción de la pena.

Por otro lado, se prohibió la libertad condicional para los siguientes delitos:



- Homicidio agravado previsto en artículos 80 inciso 7º,
- Violación seguida de muerte (artículo 124),
- Secuestro extorsivo y privación ilegítima de la libertad seguida de muerte (artículos 142 bis, anteúltimo párrafo, 165 y 170, anteúltimo párrafo).

Todos estos casos pasaron a ser supuestos de penas perpetuas sin posibilidad de libertad condicional.

En 2017 se prohíbe la libertad condicional para todos los homicidios agravados reprimidos con pena perpetua y se prohíbe la libertad condicional para todos los delitos sexuales seguidos de muerte reprimidos con penas perpetuas.

5. Resumen

En 2019 estaban reprimidos con prisión perpetua sin ninguna posibilidad de libertad condicional los siguientes delitos:

- Todos los homicidios calificados (artículo 80 CP);
- Todos los delitos contra la integridad sexual cuando sean seguidos de muerte (art. 124 CP);
- La privación ilegal de la libertad coactiva seguida de muerte (142 bis, CP);
- La tortura seguida de muerte (art. 144 ter);
- El secuestro extorsivo seguido de muerte (170, anteúltimo párrafo, CP);

Sólo se mantiene vigentes con posibilidad de libertad condicional a partir de los 35 años:

- Los delitos que atenten contra la seguridad de la nación (arts. 214 y 215 CP);
- Los “traidores a la patria” (en los términos del art. 227 del CP).
- La desaparición forzada de personas, si resultara en la muerte de la persona o si se tratara de una persona embarazada, menor de 18 años, mayor de 70 años o con discapacidad, o cuando hubiera nacido durante la desaparición forzada de su madre (art. 142 ter CP, 2do párrafo);

Estos únicos casos de delitos cuya pena no será realmente perpetua, en Argentina, son realmente excepcionales. No hay condenas vigentes en la actualidad por delitos de traición a la patria (se trata de figuras delictivas que requieren situaciones y escenarios de gravedad poco frecuentes, como el estado de guerra internacional o el otorgamiento de facultades extraordinarias que represente un quiebre institucional a través de la suma del poder público).

En cuanto al delito de desaparición forzada de personas, previsto en el artículo 142 ter, la decisión no representa impactos cuantitativos relevantes. Desde el retorno a la democracia (1983) hubo solo un hecho de desaparición forzada de personas y no se impuso una pena perpetua.



III. Personas privadas de la libertad con penas de prisión perpetua

Según Informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, en adelante SNEEP, durante el año 2019 se encontraban alojadas 207 personas privadas de la libertad con pena de prisión perpetua en el ámbito del Servicio Penitenciario y 2169 personas privadas de la libertad con pena de prisión perpetua bajo la órbita de las 23 provincias que componen la Argentina.

A saber:

	PPL Prisión Perpetua
Servicio Penitenciario Federal	207
Provincias	2169
Total	2376

De igual manera, según informes del SNEEP, se establece en detalle la cantidad de personas privadas de la libertad con pena de PRISIÓN PERPETUA en el año 2019 en la República Argentina (Servicio Penitenciario Federal y Provincias).

A saber:

	PPL Prisión Perpetua
Servicio Penitenciario Federal	207
Buenos Aires	735
Catamarca	24
Chaco	82
Chubut	21
Córdoba	210
Corrientes	70
Entre Ríos	70
Formosa	12
Jujuy	54
La Pampa	4



La Rioja	19
Mendoza	201
Misiones	76
Neuquén	36
Río Negro	55
Salta	118
San Juan	107
San Luis	46
Santa Cruz	13
Santa Fe	92
Santiago del Estero	33
Tierra del Fuego	19
Tucumán	72
Total República Argentina	2376

Es necesario destacar que los datos aportados por el SNEEP pueden contener cierto margen de diferencia respecto de la realidad, en tanto un porcentaje de los números que arrojan sus investigaciones se encuentran encasillados bajo la modalidad “sin datos”.

IV. Prisión perpetua en el marco del Servicio Penitenciario Federal

Los datos que a continuación se presentan, han sido aportados al INEJEP por el área de estadísticas del Servicio Penitenciario Federal de la República Argentina.

En lo que respecta al Servicio Penitenciario Federal, en primer lugar, es importante establecer que al 31 de diciembre de 2019 se encontraban alojadas un total de 213 personas privadas de la libertad cumpliendo penas de prisión perpetua. Asimismo, del total de 213 personas cumpliendo penas de este tipo, sólo una de ellas había ingresado al ámbito del Servicio Penitenciario Federal en el año 2019, por lo que el resto de ellas, se encontraban cumpliendo dicha sentencia con anterioridad a ese año. A diferencia de ello, un total de 13 personas condenadas a pena de prisión perpetua fueron puestas en libertad durante el año 2019.

En cuanto al análisis respecto a las personas condenadas a una pena de prisión perpetua que hayan sido puestas en libertad y luego hayan reingresado nuevamente a la órbita del Servicio Penitenciario Federal, se establece que sólo ha sido una (1) persona a lo largo del año 2019.



Por otra parte, de acuerdo con los datos obtenidos del Servicio Penitenciario Federal, se logró establecer que, a lo largo del 2019, las personas privadas de la libertad cumpliendo una pena de prisión perpetua lo hacían mayormente por la comisión del delito de calificado como homicidio. A continuación se establecen en detalle los delitos cometidos por los internos alojados dentro de la órbita del Servicio Penitenciario Federal, cumpliendo una pena de prisión perpetua:

Delitos del Código Penal Argentino	Pena Perpetua
<i>Homicidios</i>	134
<i>Violación</i>	12
<i>Secuestro extorsivo</i>	1
<i>Privación ilegítima de la libertad</i>	7
<i>Otros</i>	59
Total	213

En otro orden de ideas, a continuación, se detalla la población reclusa condenada a pena perpetua en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal por género, edad, período de tiempo de la pena cumplido, nacionalidad, nivel de instrucción, reincidencia y capacitación laboral.

Edad	Pena Perpetua
<i>18 a 20 años</i>	
<i>21 a 29 años</i>	24
<i>30 a 39 años</i>	62
<i>40 a 49 años</i>	70
<i>50 a 59 años</i>	29
<i>60 a 69 años</i>	22
<i>70 a 79 años</i>	5
<i>Más de 80 años</i>	1
Total	213



Período de tiempo cumplido	Pena Perpetua
<i>0-3 años</i>	46
<i>4-6 años</i>	17
<i>7-9 años</i>	30
<i>10-12 años</i>	40
<i>13-15 años</i>	22
<i>16-18 años</i>	32
<i>19-21 años</i>	15
<i>22-25 años</i>	8
<i>26-29 años</i>	1
<i>30-33 años</i>	1
<i>34-36 años</i>	1
Total	213

Nivel de instrucción	Pena Perpetua
<i>Primario incompleto</i>	34
<i>Primario completo</i>	28
<i>Secundario incompleto</i>	36
<i>Secundario completo</i>	72
<i>Terciario incompleto</i>	3
<i>Terciario completo</i>	2
<i>Universitario incompleto</i>	14
<i>Universitario completo</i>	5
<i>Ninguno</i>	19
Total	213



Nacionalidad	Pena Perpetua
<i>Argentina</i>	197
<i>Boliviana</i>	2
<i>Chilena</i>	2
<i>Paraguaya</i>	5
<i>Uruguaya</i>	1
<i>Peruana</i>	1
<i>Colombiana</i>	2
<i>Española</i>	1
<i>China</i>	1
<i>Otras</i>	1
Total	213

Reincidente	Pena Perpetua
<i>Reincidente</i>	30
<i>No reincidente</i>	183
Total	213

Capacitación laboral	Pena Perpetua
<i>Tenía algún oficio</i>	62
<i>Tenía alguna profesión</i>	58
<i>No tenía ni oficio, ni profesión</i>	93
Total	213



Género	Pena Perpetua
<i>Masculino</i>	200
<i>Femenino</i>	13
Total	213

Por último, a continuación, se establecerá detalladamente cuál era el número de personas, diferentes a aquellas cumpliendo una pena perpetua, que se encontraban cumpliendo una pena de la cantidad de años que se detallan:

Pena determinada	Cantidad de internos
<i>15-<25 años</i>	409
<i>25-<35 años</i>	78
<i>35-<45 años</i>	8
<i>45-<55 años</i>	
<i>55-<65 años</i>	
<i>+65 años</i>	
Total	495